

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 606

TEGUCIGALPA, SABADO 7 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.056

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 23 al 29 de agosto de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

No habiéndose practicado la mensura de la zona mineral de cien hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Sabana grande, La Venta y Reitoca, de este departamento, que con el nombre de San Francisco les fué concedida el 19 de junio de 1915, a los señores Jorge J. Alvarez y Antonio R. Varela; de conformidad con los artículos 177 del Código de Minería y 39 del acuerdo de concesión, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar la caducidad de la zona mineral otorgada en el acuerdo que de se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922

No habiéndose practicado la mensura de la zona mineral de sesenta hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, concedida el 19 de julio 1915, a los señores General don José María Reina, ingeniero don Arturo Keller, Licdo. don Jerónimo J. Reina y don John R. Hunt; de conformidad con los artículos 177 del Código de Minería y 39 del acuerdo de concesión, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar la caducidad de la zona mineral de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

No habiéndose practicado la medida de la zona mineral de trescientas hectáreas

de extensión, sita en jurisdicción de Sabana grande, de este departamento, que con el nombre de «El Peñón» se concedió el 11 de diciembre de 1915 al Licdo. don Rufino Solís; de conformidad con los artículos 177 del Código de Minería y 39 del acuerdo de concesión el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 450) cuatro pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de Granjas pagara al fletero Abraham Gonzales por la fracción de una carga de materiales telegráficos de Santa Rosa de Copán a aquella ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386. Ramo de Telégrafos, Capítulo III. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

No habiéndose practicado la medida de la zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, que con el nombre de «San Judas» se concedió el 7 de septiembre de 1916 al General Anastasio J. Ortiz; de conformidad con los artículos 177 del Código de Minería y 39 del acuerdo de concesión, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar la caducidad de la concesión de la zona mineral de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

No habiéndose practicado la medida de la zona mineral de ciento cuarenta y una hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Valle de Angeles, de este departamento, que con el nombre de «San Pedro» se concedió el 3 de julio de 1916 al señor Jorge Abadie; de conformidad con los artículos 177 del Código de Minería y 39 del acuerdo de concesión, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

No habiéndose practicado la medida de la zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción del pueblo de Duice Nombre, departamento de Olancha, que con el nombre de «Vijagual» se concedió el 30 de mayo de 1916 al señor León Perl; de conformidad con los artículos 177 del Código de Minería y 39 del acuerdo de concesión, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

No habiéndose practicado la medida de la zona mineral de cien hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de este municipio, que con el nombre de «María Teresa» se concedió el 19 de agosto de 1918 al General don Teófilo Castillo Corzo; de conformidad con los artículos 177 del Código de Minería y 39 del acuerdo de concesión, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la concesión de la zona de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922

No habiéndose practicado la medida del Sitio para Plantel o Hacienda de Benfite nueve hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de El Rosario, departamento de Comayagua, concedido el 24 de marzo de 1919 al señor Francis M. Smith; de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la concesión del Sitio para Plantel de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

Con vista de la mala conducta que observa el alumno bequista de la Escuela de Artes y Oficios, Miguel Angel Barahona, y a propuesta del Director de dicho establecimiento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la beca de que ha gozado el citado alumno.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua pagará a don José María Flores por el transporte de una carga de alambre telegráfico de Siguatepeque a la ciudad de Santa Bárbara; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 74.00) setentidós pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento entregará al Inspector de Telégrafos del Centro, don Néstor A. Bustamante, para que cubra los valores siguientes:

De quince postes para la línea de Támara	\$ 80.00
De diez postes para la línea de San Juancito	20.00
De doce postes para diferentes líneas	24.00

Suma \$ 74.00

20—Que la imputación se haga a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento,

Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 30 de junio anterior por el General don Joaquín Medina Planas pidiendo la rescisión y liquidación de la contrata que con fecha 2 de diciembre de 1921 celebró con el Gobierno, relativa a la construcción de un tramo de la carretera comprendida entre el pueblo de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, y el lugar más a propósito para su empalme con la de la Honduras Petroleum Company, entre Siguatepeque y el Lago Yojoa; contrata que fué aprobada por acuerdo de 7 de los citados mes y año.

Vistos, asimismo, el informe de la Oficina de Ingeniería, en el que se expresa que el valor de los trabajos ejecutados por el contratista Medina Planas asciende a la suma de (\$ 11.262 50) once mil doscientos sesentidós pesos cincuenta centavos plata, y el de la herramienta nueva entregada al Gobierno al de (\$ 4.043 50) cuatro mil cuarentitres pesos cincuenta centavos, sumando una totalidad de (\$ 15.306 00) quince mil trescientos seis pesos plata; y el de la Tesorería General de Caminos, en el que aparece, que las cantidades pagadas al señor Medina Planas por la contrata de referencia suman (\$ 13.071 80) trece mil setenta y un pesos ochenta centavos; apareciendo un saldo a su favor de (\$ 2 234 20) dos mil doscientos treinticuatro pesos veinte centavos.

Considerando: que es justa la petición del contratista, General don Joaquín Medina Planas, y conveniente para el Estado la cancelación de la contrata citada a fin de impulsar debidamente la terminación de la Carretera Interoceánica; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar cancelada la contrata de que se ha hecho referencia; debiendo la Tesorería General de Caminos pagar al contratista Medina Planas la suma de (\$ 2 234 20) dos mil doscientos treinticuatro pesos veinte centavos plata que ha resultado a su favor al hacer la liquidación respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 65.00) sesenticinco pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua pagará al fletero Narciso Macías, vecino de Lamaní, por la conducción de cuatro cargas de alambre de la ciudad de Comayagua a la de Santa Bárbara; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Te-

légrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 204.66) doscientos cuatro pesos sesentiséis centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagó durante el mes de julio recién pasado, por extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

Por servicio nocturno, rezago de mayo	\$ 60 00
Por servicio nocturno, rezago de junio	\$ 54.66 \$ 114.66

Por reparación de líneas	84.00
Por alumbrado por julio	6.00

Suma \$ 204.66

20—Que las cantidades anteriormente detalladas se imputen a las Partidas 1.355, 1.360 y 1.361, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General del año económico recién pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos plata, por valor de los trabajos de imprenta y materiales empleados en la ejecución de los mismos en la Tipografía Nacional, para la Secretaría de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4^a, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagará al fletero Abraham González por la conducción de una carga de materiales telegráficos de la ciudad de Santa Rosa a la de Santa Bárbara; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Vicente Gámez Nolasco profesor de Castellano, Tercer año, de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, con el sueldo respectivo, en sustitución de don Jesús Borjas a quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 190.90) ciento noventa pesos noventa centavos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagó durante el mes de julio recién pasado, por extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

Por servicio nocturno, rezago de mayo... \$ 17.50
Por servicio nocturno, rezago de junio... 151.00 \$ 168.50

Por alumbrado del mes de junio... 22.40

Suma... \$ 190.90

2º—Que las anteriores cantidades se imputen a las Partidas 1.355 y 1.361. Ramo de Telégrafos. Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General del año económico recién pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos plata que la Administración de Rentas de Comayagua pagará al fletero Joaquín Flores, de Siguatepeque, por la conducción a Comayagua de dos cargas de sulfato de cobre con destino a esta capital; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

Con vista del informe favorable que el 10 del mes corriente dió a la Secretaría de Fomento la Comisión Técnica nom-

brada por acuerdo de 2 de este mismo mes, para inspeccionar e informar acerca de si la Truxillo Railroad Company ha cumplido con las estipulaciones de su contrato, respecto a la construcción de las secciones undécima, duodécima y trigésima, de doce kilómetros cada una, del ramal de su ferrocarril hacia Olanchito.

Considerando: que del informe de referencia aparece que la Compañía mencionada ha cumplido con lo que previene el art. 20 de la contrata respectiva, aprobada por Decreto Legislativo N° 99, de 2 de abril de 1912; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que la Truxillo Railroad Company por lo que respecta a las secciones undécima duodécima y trigésima, de doce kilómetros cada una, ha cumplido con las obligaciones que le corresponden.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

No siendo posible continuar los trabajos de apertura y conservación de los caminos en los departamentos del Norte, por la escasez de fondos, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento hecho en el ingeniero don Luis Paz, como Director de dichos trabajos, en acuerdo de 19 de agosto de 1921.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

No habiéndose llevado a la práctica los trabajos contratados entre el Director General de Correos, en nombre del Gobierno, y los señores Leandro R. Moncada y Francisco Cubas, para el edificio que ocuparían las Oficinas de Correo en esta capital, aprobados por acuerdos de 4 de julio recién pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar las contratas de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el ingeniero don Agapito Salgado, de un lote de terreno de trescientas hectáreas de extensión, ubicado en Río Negro, departamento de Colón y concedido al abogado don Rafael Alduvín L. en acuerdo de 26 de noviembre de 1921.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina General de Revisión, el que es de parecer porque se aprueben dichas diligencias, salvando los derechos de los dueños de las plantaciones que haya dentro del terreno concedido a Alduvín

Considerando: que el trámite del expediente y la práctica de las operaciones agrarias se han sujetado a las disposiciones legales sobre la materia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno de que se ha hecho referencia; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda a favor del abogado Alduvín L. el testimonio correspondiente para que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

En atención a los servicios extraordinarios que prestan en la Administración Central de Correos, el ayudante del Receptor y el Conserje de la Oficina de Certificados, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Asignarles el sueldo de cinco y diez pesos plata mensuales, respectivamente, que por dichos servicios se les pagará desde este mes y por todo el presente año económico; y

2º—Que las erogaciones que cause este acuerdo se imputen a la Partida 527, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

Vista la solicitud que el 24 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Felipe Cáliz, en su carácter de representante de don Santos Soto, manifestando: que por inconvenientes que no han dependido de la voluntad de su representado, el ingeniero don Rafael Díaz Chávez, no ha podido ni podrá, según lo ha expresado, practicar la medida de la zona mineral que, con el nombre de "El Zapote", se le concedió el 29 de noviembre de 1921, sita en jurisdicción de Yucarán, departamento de El Paraíso; y pide que se le prorrogue el plazo ultimamente señalado, y que se sustituya al Ingeniero Díaz Chávez por el de igual título, don Rodolfo Pineda Ugarte.

Considerando: que son justas las razones que expone el abogado Cáliz en la solicitud de referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Prorrogar por cuatro meses contados desde el 29 del corriente, el plazo para la mensura de la zona mineral arriba indicada.

2º—Comisionar al ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, para que en sustitución de Díaz Chávez, practique la medida de dicha zona; debiendo transcribirle el acuerdo de concesión, el de

prórroga y el presente, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua pagará al fletero Narciso Macías vecino de Lamaní, como complemento de la conducción de cuatro cargas de alambre de Comayagua a la ciudad de Santa Bárbara, destinadas a la reparación de las líneas de la Zona Occidental; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Nombrar Guardalmacén de la Escuela de Artes y Oficios a don Pedro Aníbal Argüello, con el sueldo de ley, en sustitución de don Saúl Morán que se separó de dicho empleo.

20—El señor Argüello para entrar al ejercicio de su empleo, rendirá la fianza a que se contrae el artículo 20 del Reglamento para aquel establecimiento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

Vista la solicitud que el 15 de abril de este año elevó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, como representante de los señores «Blanco y Compañía», sociedad comercial domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en donde tiene ubicada su fábrica «La Bohemia», en que pide el registro y depósito de la marca que usa para distinguir los cigarrillos que produce, consistente en una etiqueta rectangular dividida en varias secciones que envuelve los cigarrillos exteriormente compuesta: a parte del frente, de un cuadro formado por la representación de Fatima caminando por el desierto balanceando un camello cargado con un saco, viéndose en el fondo las Pirámides y una palmera; encima del camello se lee: «Camello el»; sobre el aludido saco: «King Bee», y abajo de dicho animal: «Fatima y el Camello de viaje para la Atlántida». La sección posterior está formada por otro cuadro en el que se ven: en la parte inferior, un edificio turco, especie de fortaleza, y varias palmeras, y en la superior la indicación de los premios que ofrece la compañía a los consumidores

de su producto. En una de las secciones laterales de dicha etiqueta se halla la dirección de la compañía: «Blanco y C^o, San Pedro Sula, Honduras, C. A.», y toda ella se encuentra exornada con dibujos caprichosos en diversos colores. Especialmente reclama su poderdante el derecho al uso de la palabra «Camello», sin perjuicio de los derechos de lo demás que forma parte de la etiqueta.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda, después de hechas las publicaciones conforme lo previene el artículo 10 de la Ley de Marcas de Fábrica; y

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado los documentos y constancia de haberse enterado en la Caja Nacional la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro, según lo establecen los artículos 60 y 14 de la ley antes expresada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario y sin perjuicio de los derechos de tercero, que los señores «Blanco y Compañía», después de haberse llenado los requisitos de ley, se han reservado sus derechos de propietarios, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la marca con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud del presente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy, a las dos p. m., se ha presentado a este Registro, por el señor Graves Jones, la primera copia de una escritura pública autorizada en el puerto de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, el diecisiete del corriente por el Juez de Paz de lo Criminal del indicado pueblo, don Palmerston Woods, en la cual consta: que el señor Vicente Martínez vende al expresado señor Graves Jones veinte acres o nueve y tres cuartas manzanas más o menos, de una finca de cocoteros, zacate y guineos situada en el lugar de «Jonesville Bight» Sur de esta isla, limitada: al Norte y Oeste, con posesión de Juana Cornejo; al Sur, propiedad de Graves Jones, como también al Este. El valor de la citada propiedad es de setecientos pesos plata.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 26 de julio de 1922.

7-7

E. PINEDA L.

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de

terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de «El Salitre», «El Carrizalito», «Bajo Grande», «El Limón», «Piedra de Agua» y «El Cajón». Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno «Bejuco y Torres», de la sucesión de don Cándido Carrasco, y «El Jicarito» de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos «La Laguna», de don Guillermo Leiva; «El Duende», denunciado por el abogado don Luis Melara, y «El Jicarito» de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno «Agua de la Reina» de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos «Agua Amarilla», de Félix Guillén; «Los Leones», de Francisco Pineda Leiva y otros coadueños; «Barranco Blanco» y «Los Picachos», de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4-9

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Muculas», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad C^o».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LEÓN.

FINIQUITO

El infrascrito, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, certifica la sentencia que dice: «Tribunal Superior de Cuentas en 2^a Instancia.—Tegucigalpa, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—Vista en revisión la sentencia pronunciada el veintidós de agosto del corriente año por el señor Contador 39 de Glosa, don Trinidad Chévez, en cuya parte resolutive se declara que el señor don Alberto Ehrler queda solvente para con la Hacienda Pública por los intereses que maneja como Administrador de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, durante los meses de agosto a junio del año económico de mil novecientos veintidós a mil novecientos veintidós y con derecho al medio sueldo de ley.—Considerando: que la sentencia revisada se encuentra arreglada a la ley.—Por tanto: este Tribunal Superior de Cuentas, a nombre de la República, por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 19 N^o 1, 17 N^o 12, 18 N^o 2 y 19 de su Ley Orgánica, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito y manda que, con certificación de este fallo, vuelvan las diligencias al lugar de su origen.—Notifíquese.—Horacio Fortín M., Rafael Alduvín L., S. H. Hernández, B. Mejía Z., Napoleón Paz Paredes, Amílcar Rodríguez, Secretario.»

Extendido en Tegucigalpa, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veintidós.

(f) HORACIO FORTÍN M.

(f) AMÍLCAR RODRÍGUEZ, Srlo.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Fin. Nac^oes — Avenida — Años